Naciones Unidas S/RES/2090 (2013)



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de febrero de 2013

Resolución 2090 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6918ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2013.

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Acogiendo con beneplácito los progresos que Burundi continúa realizando hacia la paz, la estabilidad y el desarrollo, y *poniendo de relieve* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos las instituciones financieras internacionales y los asociados de Burundi para el desarrollo, mantengan su apoyo a la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en el país, y, en ese sentido, *encomiando* al Gobierno de Burundi por la finalización del nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación (DELP-II) y por el acuerdo alcanzado con las Naciones Unidas sobre el nuevo Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), y *encomiando también* los esfuerzos del Gobierno para obtener ingresos por conducto de la Oficina de Recaudación de Burundi, y *reafirmando* su apoyo a la labor de esta institución,

Acogiendo además con beneplácito el éxito de la Conferencia de los Asociados de Burundi para el Desarrollo, celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2012 en Ginebra, que indica el compromiso de los asociados internacionales de respaldar los esfuerzos de Burundi por aplicar el DELP-II y el compromiso del Gobierno de emprender reformas estructurales encaminadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa, en consonancia con su estrategia nacional sobre la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción,

Encomiando la contribución que la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) y el sistema de las Naciones Unidas siguen haciendo a la paz, la seguridad y el desarrollo del país,

Alentando al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por dar cabida a todos los partidos políticos, incluidos los de la oposición extraparlamentaria, y por

13-23241 (S)





continuar mejorando el diálogo entre todos los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil,

Tomando nota del nombramiento de la nueva Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) e *instando* a la CENI a que colabore estrechamente con todos los agentes políticos para preparar las elecciones de 2015, con espíritu de diálogo permanente y búsqueda de consenso,

Acogiendo con beneplácito la intención de la BNUB y el sistema de las Naciones Unidas de organizar en 2013 una iniciativa, con amplia participación, sobre las lecciones aprendidas del proceso electoral de 2010 para conformar la preparación de las elecciones de 2015,

Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Burundi para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y *preocupado todavía* por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales, incluidas las muertes por motivos políticos, los malos tratos a detenidos y las torturas, y las restricciones de las libertades civiles, especialmente el hostigamiento, la intimidación, incluso por parte de grupos juveniles, y las limitaciones a la libertad de prensa, de expresión, de asociación y de reunión de los partidos políticos de la oposición, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil,

Observando nuevamente con preocupación que siguen produciéndose ataques contra civiles, así como contra las fuerzas de seguridad y defensa, en diversas partes del país, así como presuntas actividades paramilitares en países vecinos, y *exigiendo* que todos los implicados pongan fin a tales actos,

Recalcando la importancia de los mecanismos de justicia de transición para promover una reconciliación duradera entre todo el pueblo de Burundi, *tomando nota* del proyecto de ley sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación elaborado por el Gobierno de Burundi y transmitido al Parlamento el 12 de diciembre de 2012, y *recordando* en este contexto el compromiso del Gobierno de establecer mecanismos de justicia de transición conforme a los resultados de las consultas nacionales celebradas en 2009, la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad y el acuerdo de Arusha de 28 de agosto de 2000,

Recordando que Burundi es uno de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde 2004 y ha contraído obligaciones respecto de la lucha contra la impunidad de los crímenes que son de competencia de la Corte, y *poniendo de relieve* que la Corte Penal Internacional complementa las jurisdicciones penales nacionales,

Apoyando el compromiso renovado de Burundi con la "tolerancia cero" frente a la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue desarrollando la Comisión de Consolidación de la Paz en Burundi, incluida la contribución de su Configuración Encargada de Burundi, y *acogiendo con beneplácito* la disposición del Fondo para la Consolidación de la Paz a proporcionar un nuevo tramo de apoyo para las actividades de consolidación de la paz en Burundi,

Apoyando el compromiso sostenido de Burundi con la integración regional y la cooperación con sus vecinos, especialmente por conducto de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL), la Comunidad de África

Oriental (CAO) y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL),

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados,

Habiendo examinado el último informe del Secretario General sobre la BNUB (S/2013/36) y, en particular, el análisis que en él se hace de los progresos realizados y los problemas que subsisten en relación con los parámetros de referencia transmitidos al Consejo de Seguridad por el Secretario General con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1959 (2010) y 2027 (2011), cuyo propósito es conformar la futura transición de la BNUB a la labor ordinaria de un equipo de las Naciones Unidas en el país,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2014 el mandato de la BNUB, solicitándole que, de conformidad con los párrafos 3 a) a d) de la resolución 1959 (2010) y 2 a) y b) de la resolución 2027 (2011), centre su atención y su apoyo al Gobierno de Burundi en las actividades siguientes:

a) Promover y facilitar el diálogo entre los agentes nacionales y apoyar mecanismos que permitan una amplia participación en la vida política, incluida la ejecución de estrategias y programas de desarrollo en Burundi, y para asegurar un entorno propicio, libre y abierto en la etapa previa a las elecciones de 2015;

b) Fortalecer la independencia, la capacidad y el marco jurídico de las principales instituciones nacionales, en particular las judiciales y parlamentarias, en consonancia con las normas y los principios internacionales;

c) Apoyar los esfuerzos realizados para luchar contra la impunidad, en particular estableciendo mecanismos de justicia de transición transparentes, independientes e imparciales a fin de fortalecer la unidad nacional y promover la justicia y la reconciliación dentro de la sociedad de Burundi, y prestar apoyo operacional para el funcionamiento de esos órganos;

d) Promover y proteger los derechos humanos, incluso fortaleciendo la capacidad nacional en esa esfera, así como la sociedad civil;

e) Apoyar las iniciativas del Gobierno y de la comunidad internacional centradas en el desarrollo socioeconómico de las mujeres y los jóvenes y en la reintegración socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto, incluidos los refugiados y desplazados internos repatriados recientemente, y promover la movilización de recursos para Burundi, con miras a consolidar la paz, mejorar la gobernanza y relanzar el desarrollo sostenible en el marco del DELP-II;

f) Prestar apoyo al afianzamiento de la integración regional de Burundi, con arreglo a lo solicitado;

2. *Reconoce* que el Gobierno de Burundi es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad, la protección de su población y el desarrollo a largo plazo del país, y lo *alienta* a que prosiga sus esfuerzos por superar los retos relacionados con la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, la lucha contra la corrupción, la reforma del sector de la seguridad, la

protección de los civiles, la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños y de las minorías marginadas y vulnerables;

3. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BNUB y otros asociados internacionales, redoble sus esfuerzos por emprender reformas estructurales destinadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa y a controlar la corrupción, con miras a crear estímulos fuertes para un crecimiento social y económico sostenido y equitativo;

4. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que favorezca la celebración de elecciones inclusivas en 2015 mediante la ulterior mejora del diálogo entre todos los agentes nacionales, incluida la sociedad civil, y a que garantice un margen suficiente para que todos los partidos políticos, incluidos los de la oposición extraparlamentaria, ejerzan su libertad de organizarse y prepararse para las elecciones de 2015;

5. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por asegurar la promoción y protección de los derechos humanos y, junto con sus asociados internacionales, apoye y fortalezca la capacidad de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman, de conformidad con lo dispuesto en la resolución A/RES/48/134 de la Asamblea General, relativa a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y *alienta* además al Gobierno a que continúe su lucha contra la impunidad y tome las medidas necesarias para asegurar el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución de Burundi, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

6. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que tome las medidas adicionales necesarias para prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales, incluidas las muertes por motivos políticos, los malos tratos a detenidos y las torturas, y las restricciones de las libertades civiles, especialmente el hostigamiento, la intimidación, incluso por parte de grupos juveniles, y las limitaciones a la libertad de prensa, de expresión, de asociación y de reunión de los partidos políticos de la oposición, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, y a que vele por que se ponga fin a esas violaciones de los derechos humanos y restricciones de las libertades civiles;

7. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que tome medidas para luchar contra la impunidad y apoyar la realización de investigaciones exhaustivas, fidedignas, imparciales y transparentes, incluso reforzando la protección de las víctimas, de sus familiares y de los testigos, y a que intensifique sus esfuerzos por asegurar que los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las restricciones de las libertades civiles sean detenidos y sometidos a la acción de la justicia con prontitud;

8. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que colabore con los asociados internacionales y la BNUB para establecer mecanismos de justicia de transición, incluida una Comisión de la Verdad y la Reconciliación convincente y consensuada que ayude a fomentar la reconciliación efectiva de todos los burundianos y la paz duradera en Burundi, de conformidad con los resultados de la labor del Comité Técnico, las consultas nacionales de 2009, la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad y el acuerdo de Arusha de 28 de agosto de 2000;

9. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que prosiga sus esfuerzos en pro de la consolidación de la paz y la reconstrucción con una perspectiva regional, en especial mediante proyectos que favorezcan la paz, la reconciliación y los intercambios dentro de la Comunidad de África Oriental, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos;

10. *Alienta* además al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de los asociados internacionales según proceda, asegure el regreso voluntario, seguro y ordenado de los refugiados a Burundi y su reintegración sostenible;

11. *Recalca* la importancia de la reforma del sector de la seguridad e *insta* a todos los asociados internacionales a que, junto con la BNUB, sigan apoyando los esfuerzos de Burundi por profesionalizar los servicios nacionales de seguridad y la policía y aumentar su capacidad, en particular mediante la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos, la capacitación en materia de derechos humanos y violencia sexual y basada en el género, y la promoción de una fuerte supervisión y vigilancia civil, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad;

12. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz y los asociados internacionales, cumpla sus compromisos sobre las prioridades en materia de consolidación de la paz enunciadas en el nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP-II), y *recalca la importancia* de que los asociados internacionales, en colaboración con el Gobierno y con el apoyo de la BNUB, las entidades del sistema de las Naciones Unidas presentes en Burundi y la Comisión de Consolidación de la Paz, sigan apoyando los esfuerzos de Burundi en pro del desarrollo y aseguren un seguimiento efectivo de los compromisos contraídos en la Conferencia de los Asociados para el Desarrollo celebrada en Ginebra, a fin de permitir la aplicación del DELP-II y apoyar la ejecución del nuevo Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD);

13. *Toma nota* de los progresos conseguidos en la ejecución del mandato de la BNUB y la consolidación de la paz en Burundi, evaluados en relación con los parámetros de referencia para la futura transformación de la BNUB en la presencia de un equipo de las Naciones Unidas en el país y descritos por el Secretario General, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga informado sobre los parámetros de referencia, la ejecución del mandato de la BNUB y la presente resolución, así como sobre las condiciones que afectan a dicha ejecución, y que organice una reunión informativa antes del fin de julio de 2013 y presente un informe a más tardar el 17 de enero de 2014, indicando en particular los resultados de la Misión de Evaluación Estratégica que el Secretario General tiene intención de desplegar durante 2013;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
